



ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villamayor de Santiago ha aprobado por resolución de Alcaldía de 21/06/2023 las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de animadores como apoyo en la Escuela de Verano.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 4 días naturales desde la publicación de las bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal **de dos puestos de trabajo para el Área de Cultura de este Ayuntamiento** durante el VERANO CULTURAL 2023 con el fin de apoyar las actividades de la Escuela de Verano.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio.

2.- MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA.

El contrato a celebrar tendrá una duración de **3 de julio a 17 de agosto de 2023**, en régimen de media jornada.

La modalidad de contrato es la contemplada en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la que se prevé la posibilidad de acudir al contrato temporal para atender situaciones previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, siendo compatible con la que es objeto de estas bases.

Tal modalidad, puede emplearse siempre y cuando la duración del contrato no tenga una duración superior a 90 días naturales.

El salario previsto es el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, prorrateado a la jornada parcial indicada en el contrato.

3.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La presente bolsa se extingue una vez finalizado el plazo para el cual fueron contratados los aspirantes seleccionados, y en ningún caso tendrá una duración superior al año.



4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes **deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes**, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2) Tener cumplidos los dieciséis años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral.

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

6) Poseer una de las titulaciones académicas siguientes:

-Formación Profesional de Grado Superior.

- Graduado/ Licenciatura Universitaria.

7) Acreditar carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en la bolsa de empleo que se convoca, deberán presentar la solicitud incluida como ANEXO I en las presentes bases.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

- Fotocopia del título /s homologado /s que acredite /n la titulación exigida y necesaria para el baremo de méritos alegados conforme a la base 6 de la convocatoria.

-Certificado de ausencia de delitos sexuales.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago

El plazo de presentación de solicitudes será de **4 DÍAS NATURALES**, a partir de la publicación de estas Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento.

<https://villamayordesantiago.sedelectronica.es>

La presentación de solicitudes y documentación precisa podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica *<https://villamayordesantiago.sedelectronica.es>*.

6.- DESAROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se hará mediante concurso de méritos, siendo valorados los siguientes:

FORMACIÓN:

1. Por estar cursando o tener el título de los siguientes estudios: 10 puntos

-Grado de Educación Infantil, Educación Primaria, Trabajo Social, o Ciencias de la Actividad Física y Deporte.

-Ciclo Formativo de Grado Superior en Actividad física. Ciclo Formativo de Grado Superior Educación Infantil.

2. Por estar cursando o tener el título de los siguientes estudios: 10 puntos

-Otros estudios universitarios o ciclos formativos de Grado Superior, y que tenga el título de monitor de ocio y tiempo libre.

3. Por estar cursando o tener el título de los siguientes estudios: 5 puntos

-Otros estudios universitarios o ciclos formativos de Grado Superior.

Los criterios no son acumulables entre sí, y en caso de empate, se sorteará el orden de colocación en la bolsa de empleo temporal de los aspirantes.



7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

La composición de la Comisión de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Estará integrada por los siguientes miembros, siendo los mismos para las 3 categorías:

Presidente: Funcionario del Ayuntamiento.

2 vocales: 2 trabajadores del Ayuntamiento.

Secretaria: la de la Corporación.

El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes.

La Comisión de Selección examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas, procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria.

De la sesión de Comisión se levantará el correspondiente Acta.

El Presidente de la Comisión de Selección podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación del Concurso.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de Ley 39 de 2015, de 1 de Octubre. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

8.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Una vez finalizado el plazo de **4 días NATURALES** para presentar las solicitudes se publicará el listado provisional con los admitidos y excluidos y su puntuación según los



títulos presentados, concediendo el plazo de **dos días naturales** para presentar reclamaciones si fuera preciso.

Tras ello, y resueltas las posibles reclamaciones, se publicará el listado definitivo de aspirantes seleccionados, siendo contratados los dos que obtengan la mayor puntuación, ordenados en caso de empate, de conformidad a lo dispuesto en la base 6.

La constitución de las bolsas de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/as aspirantes que configuren la bolsa de trabajo.

9.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Para la formalización de contratos se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo.

Los contratos de trabajo tendrán una duración del 3 de julio al 17 de agosto (ambos inclusive).

Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo, el aspirante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido.

Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad o causa grave se le dejará al final de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista.

10.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

11. NORMAS SUPLETORIAS.



Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la y R.D. Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 112 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO: VERANO CULTURAL 2023		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO:	TELEFONO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:

Documentación a aportar:

<p>DNI / NIE.</p> <p>Titulación académica.</p> <p>Monitor de ocio y tiempo libre.</p> <p>Certificado de ausencia de delitos sexuales.</p> <p>Cualquier otro tipo de documentación:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p><input type="checkbox"/></p>
--

En Villamayor de Santiago, a de junio de 2023.

El/la solicitante

Fdo: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO